

INFORME SECRETARIAL: Cali, 31 de mayo de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 23 de mayo de 2023

El término corrió así: 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 638

Radicación 2023-00154

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por intermedio de apoderado judicial por OSSIRIS DEL CARMEN BABILONIA, en representación de su hijo menor de edad S.B.B., y CAMILO ANDRES BOLAÑO BABILONIA, en contra de AMIR BOLAÑO CRUZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

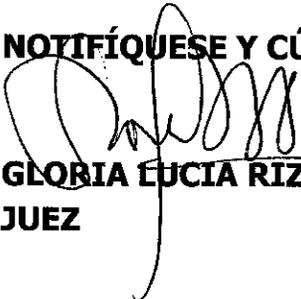
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por intermedio de apoderado judicial por OSSIRIS DEL CARMEN BABILONIA, en representación de su hijo menor de edad S.B.B., y CAMILO ANDRES BOLAÑO BABILONIA, en contra de AMIR BOLAÑO CRUZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 92

Fecha: 01/06/2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario